

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se advirtió una imprecisión en el valor por el cual se fijó la caución. Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 20 de octubre de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	SUSTANCIACION
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT SAS
EJECUTADO:	ALFIL PROYECTOS S.A. Y OTROS
RADICADO:	17001-31-03-005-2019-00052-00

El artículo 285 del CGP establece la posibilidad de aclarar los autos proferidos cuando contengan conceptos o frases que generen motivos de duda; a su vez, el artículo 286 contempla la facultad de corrección de proveídos en aquellos eventos en que, por error, se omitan, cambien o alteren palabras y dicho yerro influya en la parte resolutive del mismo.

Pues bien, se advirtió un error de tal envergadura, en lo que respecta al monto en que fue fijada la caución para el levantamiento de las medidas cautelares, que se debió a error de digitación. De modo que se procede a corregir el auto en tal sentido, y para todos lo efectos habrá de entenderse que el valor de la caución es por \$538.520.836.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe92e6d23a4dc0398f8476a6efd86fcd774961cff9f3b7c35bb79d035fb7ded

Documento generado en 20/10/2021 07:16:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**